



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00280-00.

Se reconoce personería al abogado Fernando de la Espriella Segura como apoderado de la entidad demandada Inversiones Agrícolas EVA SAS, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Por otra parte, respecto de la solicitud de fijar fecha, debe decir, que este asunto no procede por cuanto la norma (artículo 376 del CGP, parágrafo), establece que si el juez lo considera *pertinente* adelantará en una sola audiencia en el **INMUEBLE**, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. Esto en razón a la ubicación del bien "EL PASO departamento del CESAR- ", ya que el desplazamiento hasta dicho departamento se torna imposible.

Acorde con lo solicitado por las partes, se suspende el proceso por el termino de tres meses, contabilizados desde el 5 de octubre de 2023, esto por cumplirse los requisitos de que trata el artículo 161 del CGP.

Secretaría contabilice los términos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara", written over a horizontal line.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2021-280 -1 folios-)